

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de infancia y juventud. Año 2023 (extracto)

202305110099270

III.1873

BDNS: 694275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, Fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios expresamente reconocidos la realización de acciones en materia de Juventud y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de estas ayudas.

Segundo. Objeto.

Concesión de Subvenciones a Entidades Sin Animo de Lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de Infancia y Juventud para el año 2023.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de infancia y juventud. Año 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de La Rioja número 28, de 9 de febrero de 2022).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 30.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto. Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la Convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente enlace:

(<http://vwpsinternet.logro-o.org:10039/wps/wcm/myconnect/d594bd804b5b99228c94fdc1117f39a7/acuerdo+JGL+subvenciones+juventud+CONVOCATORIA+2023.pdf?MOD=AJPERES&C>)

- Solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Documentación. La prevista en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

- Criterios de valoración: Los previstos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

- Forma de pago: un 80 por 100 a partir de la fecha del acuerdo de concesión de la ayuda y el 20 por 100 restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

- Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de las Bases Reguladoras.

- Plazo máximo de justificación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de las Bases Regulatoras.

Logroño a 11 de mayo de 2023.- El Alcalde, Pablo Hermoso de Mendoza González.